

Laura García Moreno*

Constitucionalismo global
en tiempos de pandemia

[Visitar la WEB](#)

[Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO](#)

Constitucionalismo global en tiempos de pandemia

Resumen:

Aún inmersos de lleno en la crisis global provocada por la COVID-19, estamos lejos de conocer con certeza cuáles serán sus repercusiones geopolíticas. Con todo, abundan las teorías al respecto. Mientras que la idea del inicio de un proceso de desglobalización recorre el mundo a la misma velocidad que el virus, surgen otras voces que proponen hipótesis alternativas. Ejemplo de ello es el proyecto de una Constitución global impulsado por más de un centenar de juristas que presentaron el pasado mes de febrero de la *Scuola Costituente Terra*. El presente texto busca analizar tal planteamiento y sopesar su viabilidad en los tiempos que corren.

Palabras clave:

COVID-19, pandemia, constitucionalismo, globalización, nacionalismo.

***NOTA:** Las ideas contenidas en los *Documentos de Opinión* son responsabilidad de sus autores, sin que reflejen necesariamente el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.

Global constitutionalism in times of pandemic

Abstract:

Still fully immersed in the global crisis caused by COVID-19, we are far from knowing with certainty what its geopolitical repercussions will be. However, theories about it abound. While the idea of the beginning of a deglobalization process travels the world at the same speed as the virus, other voices arise that propose alternative hypotheses. An example of this is the project of a global constitution promoted by more than a hundred jurists who presented last February the Scuola Costituente Terra. This text seeks to analyse the idea and weigh its viability in the current times.

Keywords:

COVID-19, pandemic, constitutionalism, globalization, nationalism.

Cómo citar este documento:

GARCÍA MORENO, Laura. *Constitucionalismo global en tiempos de pandemia*. Documento de Opinión IEEE 63/2020.

http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2020/DIEEEO63_2020LAUGAR_constitucionalismo.pdf y/o [enlace bie](#)³ (consultado día/mes/año)

En medio de lo que, con suerte, pudiera parecer el punto álgido de la crisis global del denominado COVID-19, el periodista Braulio García Jaén se preguntaba en el diario *El País*¹ sobre la posibilidad de crear una suerte de Constitución mundial. Algo así como una ley suprema, un cuerpo normativo con rango superior al resto de normas jurídicas aplicable a la totalidad de la comunidad internacional. Esta idea, que no es en absoluto novedosa, vuelve a ponerse sobre la mesa después de que Luigi Ferrajoli, uno de los principales teóricos del garantismo jurídico, presentara el pasado 21 de febrero la *Scuola Costituente Terra* en la biblioteca Vallicelliana de Roma².

Esta escuela, cuyo objetivo es, según sus promotores, «despertar el pensamiento político de la unidad de los pueblos de la Tierra»³, fue anunciada el pasado 27 de diciembre de 2019, coincidiendo con el 72º aniversario de la promulgación de la Constitución de la República italiana⁴. Se hizo mediante la publicación de un manifiesto firmado por más de un centenar de juristas, filósofos y académicos, entre los que destacan el jurista italiano Raniero La Valle o el argentino Adolfo Pérez Esquivel, premio Nobel de la Paz, además del mismo Ferrajoli. El manifiesto, disponible en la página web de la institución, alerta sobre futuros «escenarios del fin del mundo»⁵ si las cosas no cambian, y aboga por el constitucionalismo global como solución. «La inversión del curso de las cosas es posible. Tiene un nombre: Constitución de la Tierra»⁶.

¹ GARCÍA, Braulio, “Las crisis globales exigen soluciones globales: ¿es hora de crear una Constitución mundial?”, *El País*, 3 de abril, 2020, disponible en: <https://elpais.com/ideas/2020-04-03/las-crisis-mundiales-exigen-soluciones-globales-es-hora-de-crear-una-constitucion-de-la-tierra.html>

² MERLI, Giansandro, “Costituente Terra, la scuola che vuole salvare la specie umana”, *Il Manifesto*, 2 de abril, 2020, disponible en: <https://ilmanifesto.it/costituente-terra-la-scuola-che-vuole-salvare-la-specie-umana/>

³ Ibidem.

⁴ LA VALLE, Raniero.; FERRAJOLI, Luigi.; ONIDA, Valerio.; NOGARO Raffaele.; PETRELLA, Ricardo... GALLERI, Gabina, “Perché la storia continui. Appello per una Costituzione della Terra”. *Chiesa di tutti Chiesa dei poveri*, Newsletter 175, 27 de diciembre, 2019, disponible en: <https://www.chiesadituttichiesadeipoveri.it/appello-proposta-per-una-costituzione-della-terra/>

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.



Figura 1. Un momento de la presentación. Fuente. Giansandro Merli (*Il Manifesto*).

No es, como ya se ha mencionado, la primera vez que se plantea este pensamiento, sino que se trata, por el contrario, de un desafío con una larga historia⁷. La idea de un texto garante de un sistema que sea sensible al bienestar de todos los individuos, con independencia de sus distintos contextos social, cultural y económico, parece jugosa. Sin embargo, pronto topa con la realidad. Basta con observar la reacción que los diferentes Estados han mostrado ante la inminente expansión descontrolada de la pandemia: cierre de fronteras y persecución del interés nacional. El coronavirus parece estar invirtiendo el orden de la historia, dejando atrás elementos propios del proceso globalizador para abrazar discursos nacionalistas. Como ya ocurriera en otros momentos históricos, ante situaciones críticas de crisis y de incertidumbre ambos, individuo y Estado priorizan su supervivencia, aferrándose a lo conocido y lo certero.

No hay más que echar un vistazo a la historia para confirmar esta idea. Ya a principios del siglo XX, la crisis económica de los años 30 producida por la Primera Guerra Mundial y la Gran Depresión económica de 1929 desembocó en la ruptura de la paz y seguridad colectiva y en el auge de nacionalismos totalitarios de corte nazi y fascista. El nuevo orden internacional establecido tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, así

⁷ BASU, Kaushik, "The Case for a Global Constitution", *Project Syndicate*, 18 de abril, 2019, disponible en: <https://www.project-syndicate.org/commentary/case-for-a-global-constitution-by-kaushik-basu-2019-04?barrier=accesspaylog>

como sus reglas de juego y las distintas cabezas que lo componían —organizaciones de Bretton Woods o Naciones Unidas, entre otras— también fueron desafiadas por las políticas nacionalistas y proteccionistas de la ola neoliberal de países como Reino Unido y Estados Unidos en los años 80. Tras el «fin de la historia» auspiciado por Francis Fukuyama⁸ que, tras la división geoestratégica del mundo en dos bandos, daba paso a un sistema multipolar marcado por la globalización, en el cual los Estados-nación perdían el monopolio del poder, la historia se repetía.

El fin de la Guerra Fría deja un sistema internacional eminentemente líquido, caracterizado por el debilitamiento del orden westfaliano y por la aparición en la arena internacional de nuevos actores emergentes que toman distintas formas, desde organizaciones supranacionales, a grandes entidades corporativas o ese ente etéreo denominado «sociedad civil». Este proceso de globalización, así como los procesos de integración regional, suponen una inevitable fuga del poder del Estado. Esto, unido a la difuminación de las fronteras, no solamente para personas y mercancías, sino también para conflictos y amenazas, ha supuesto el auge de espasmos nacionalistas que, en palabras de Rana Dasgupta⁹, más que tratarse de curas para esta decadencia política y moral de los Estados, son síntomas de lo inevitable.

En todos los rincones del mundo, se observan tintes de nacionalismo: el popular *America First* de Trump, los discursos bélicos de Putin y Erdogan, el aumento del poder estatal y presidencial en gran parte de los países asiáticos, la reivindicación de la pureza etnoreligiosa en países como India, el *brexit*, las «democracias iliberales» en Polonia y Hungría y el giro hacia la derecha más nacionalista en gran parte de los países de América Latina.

Y así, en un juego de constante balanceo, lo global y lo nacional se han ido conjugando hasta el día de hoy. Ante la crisis de la COVID-19, la respuesta de los países no ha sido excepcional. En esta ocasión la carrera no es armamentística, y los Estados no acumulan y hacen acopio de grandes cantidades de armas —si bien es cierto que la mayoría de los dirigentes políticos está manejando la situación como si de un contexto de guerra se tratara—, sino que la pugna es principalmente por el material de

⁸ FUKUYAMA, Francis, “The End of History?”, *The National Interest*, 16, pp. 3-18, Verano 1989, disponible en: www.jstor.org/stable/24027184

⁹ DASGUPTA, Rana, “The demise of the nation state”, *The Guardian*, 5 de abril, 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/news/2018/apr/05/demise-of-the-nation-state-rana-dasgupta>

protección sanitario y las pruebas para el diagnóstico del virus. Con todo, las dinámicas siguen siendo similares.

Una de las consecuencias inmediatas más importantes de la pandemia ha sido el cierre de fronteras. Como si de un efecto dominó se tratase, países de todos los rincones del mundo han ido cerrando fronteras y estableciendo controles escalonadamente.

De acuerdo con la Organización Internacional del Turismo (OIT), un total de 90 países han cerrado total o parcialmente sus fronteras, mientras que otros 44 destinos están implementando el cierre de fronteras de una manera más diferenciada al referirse a países de origen, como China, Corea, Irán o la Unión Europea¹⁰. Observando las tendencias regionales, en Asia, África y Oriente Medio, el 100 % de los países han implementado controles fronterizos, mientras que, en los continentes europeo y americano, los porcentajes se rebaja al 93 % y 92 %, respectivamente¹¹.

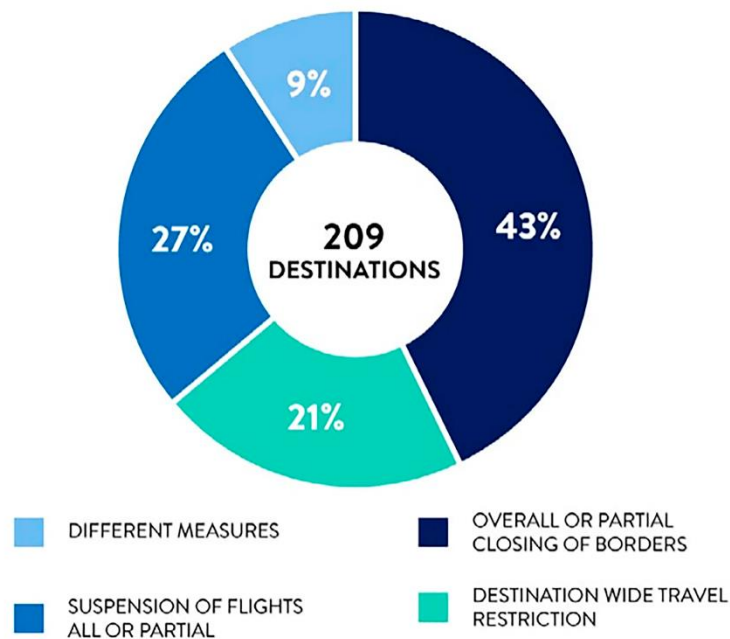


Figura 2. Tipos de restricción de viaje por COVID-19 por destino.

Fuente. Organización Internacional del Turismo.

¹⁰ WORLD TOURISM ORGANIZATION, "COVID-19 related Travel Restrictions-A Global Review for Tourism", abril 2020, disponible en: https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/TravelRestrictions_0.pdf

¹¹ Ibidem.

El fenómeno preocupa más aun si cabe en la Unión Europea. La COVID-19 ha puesto contra la pared a una de las Cuatro Libertades Fundamentales que constituyen la piedra angular de la organización supranacional. La libertad de movimiento que tanto ha caracterizado a la UE desde la entrada en vigor del Acuerdo de Schengen, en 1995, se ha visto restringida el mismo mes en que, además, el Acuerdo celebraba su 25º aniversario. Como medida para combatir el brote de coronavirus, y siguiendo lo establecido en el artículo 25 del Código de fronteras Schengen¹², los países del Espacio Schengen decidieron reintroducir los controles fronterizos internos, limitando la entrada y salida del territorio nacional a casos excepcionales. Algunos países, como Francia, Suecia o Dinamarca han extendido la medida por un periodo de hasta seis meses¹³.

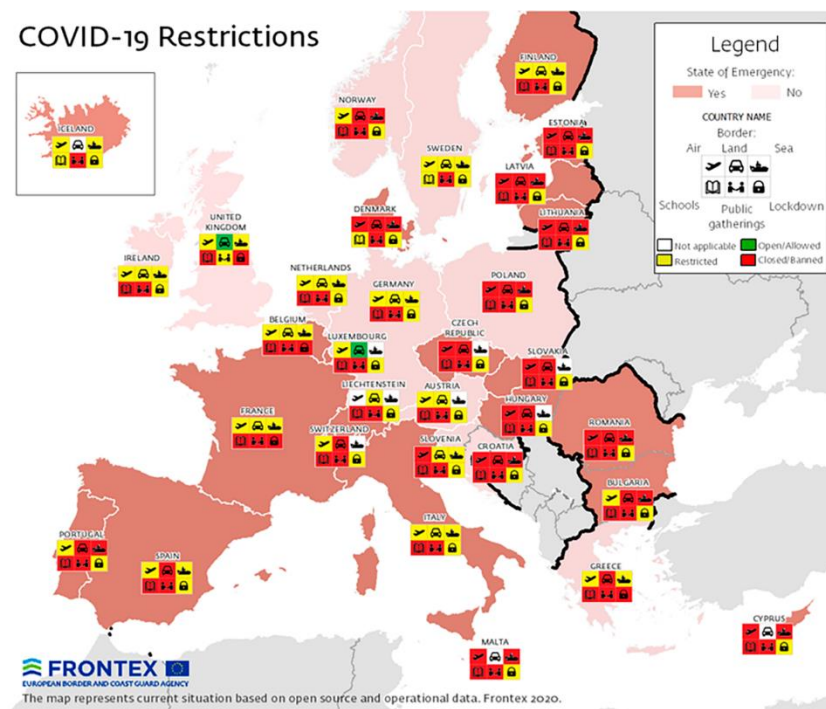


Figura 3. Restricciones por viaje por COVID-19 en la UE. Fuente. FRONTEX.

¹² Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0399&from=EN>

¹³ “Temporary Reintroduction of Border Control”, *European Commission*, abril 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/schengen/reintroduction-border-control_en

Sin embargo, la libertad de movimiento no es el único principio constitutivo de la Unión que se ha visto vulnerado. Una vez más, como ya ocurriera con la crisis del 2008 o la crisis migratoria, los países miembros vuelven a dar la espalda a los principios de asistencia mutua y solidaridad que quedan contemplados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹⁴. Una vez más, la brecha entre los países del norte y sus vecinos del sur se agranda. Países como Alemania o Austria encabezan la oposición a la mutualización de la deuda y a la emisión de los denominados «coronabonos» peticionadas por países como Francia, España o Italia. Una vez más, la desunión de la Unión queda más que evidenciada.

Aun con un euroescepticismo cada vez más arraigado y un sentimiento de demos, de identidad europea cada vez más débil, la formación europea ha logrado con no pocas dificultades —y la pérdida de algún miembro— sobreponerse a profundas crisis estos últimos años. Sin embargo, como apuntan numerosas figuras políticas, puede que esta vez sea diferente. El antiguo presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors, sentenció que la insolidaridad pone «en riesgo de muerte» a la UE¹⁵. El primer ministro italiano, Giuseppe Conte, afirmó que «todo el proyecto europeo corre el riesgo de perder su razón de ser»¹⁶. Y su homólogo portugués coincide al afirmar que «la Unión Europea, o hace lo que tiene que hacer o acabará»¹⁷.

Reflexiona George Friedman que «la naturaleza de un matrimonio no se mide por los buenos tiempos, sino por los tiempos de sacrificio»¹⁸. Y en los momentos de sacrificio en el viejo continente queda claro que cada nación se mira a sí primero. Tanto es así, que incluso la presidenta Ursula von der Leyen en la sesión plenaria del Parlamento

¹⁴ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, C 326 de 26 de octubre, 2012, art. 222, disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/treaty/tfeu_2012/oj?locale=es

¹⁵ «Delors avisa de que la UE sin solidaridad corre un peligro mortal», *El País*, 29 de marzo, 2020, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-03-29/delors-avisa-de-que-la-ue-sin-solidaridad-corre-un-peligro-mortal.html>

¹⁶ LANDINI, Francesca, «El primer ministro de Italia exige bonos europeos para la recuperación», *Reuters Italia*, 28 de marzo, 2020, disponible en: <https://ita.reuters.com/articulo/salud-italia-coronavirus-conte-idLTAKBN21F006-OUSLT>

¹⁷ «Costa: 'La Unión Europea, o hace lo que tiene que hacer o acabará'», *Agencia EFE*, 27 de marzo, 2020, disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/costa-la-union-europea-o-hace-lo-que-tiene-hacer-acabara/10001-4206441>

¹⁸ FRIEDMAN, George, «The Coronavirus Closes Borders», *Geopolitical Futures*, 31 de marzo, 2020, disponible en: <https://geopoliticalfutures.com/the-coronavirus-closes-borders/>

Europeo sobre la respuesta coordinada europea al brote de COVID-19 reprendió a los gobiernos por optar por respuestas «todo para mí», mirando por su propio interés¹⁹.

Pero estas faltas de solidaridad y de entendimiento común no son exclusivas de Europa. El virus no entiende de fronteras, y es por esto por lo que las organizaciones internacionales y el multilateralismo podrían tener una excelente oportunidad de actuar de manera ejemplar. Sin embargo, lo único que encontramos es vacío, silencio y falta de liderazgo, desde las instituciones financieras internacionales a la OTAN pasando por Naciones Unidas y sus agencias, que han vuelto a evidenciar sus carencias. En el nivel nacional, la situación no varía. En España, sin ir más lejos, la situación es preocupante: lucha de cifras, bandos ideológicos enfrentados, ausencia de pactos y de entendimiento común, críticas, desinformación o la insolidaridad entre Comunidades Autónomas son los elementos que despuntan en el paisaje nacional. Donde debería emerger una conjugación de fuerzas políticas que dejaran atrás ideologías, aunando fuerzas y poniendo en el centro a las personas, solo vemos electoralismos. Y esta misma escena se repite en otros Estados.

Y con este telón de fondo, mientras todo esto ocurre, en la biblioteca Vallicelliana de Roma se presenta una posible solución al problema: el constitucionalismo global. Una nueva concepción de convivencia mundial y gobernanza global, llevada a cabo mediante una constitución de la misma autoridad y extensión de poderes que las nacionales. La premisa que reza «a problemas globales, soluciones globales» ciertamente parece tener sentido. Al menos, más sentido que responder a una crisis sanitaria global mediante el cierre de fronteras y el retorno a la soberanía nacional. Pero, ante un escenario como el que se acaba de presentar, ¿realmente se trata de una idea plausible?

A priori, la hipótesis se antoja utópica. El periodista Braulio García recogía en su artículo para *El País* unas declaraciones del profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Cantabria, Josu de Miguel, en las que consideraba que «el elemento utópico [del proyecto de constitucionalismo global] puede ser contraproducente»²⁰.

¹⁹ “Speech by President von der Leyen at the European Parliament Plenary on the European coordinated response to the COVID-19 outbreak”, *European Commission*, Speech, 26 de marzo, 2019, disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/speech_20_532

²⁰ GARCÍA, Braulio, “Las crisis globales exigen soluciones globales: ¿es hora de crear una Constitución mundial?”, *El País*, 3 de abril, 2020, disponible en: <https://elpais.com/ideas/2020-04-03/las-crisis-mundiales-exigen-soluciones-globales-es-hora-de-crear-una-constitucion-de-la-tierra.html>

Durante la presentación del 21 de febrero, el jurista Ferrajoli insistía en que, lejos de ser una utopía, su proyecto era la «única respuesta racional»²¹ al eterno dilema del ser humano, ya discutido hace siglos por Thomas Hobbes sobre la inseguridad general de una sociedad regida por la guerra de todos contra todos.

Sin embargo, actualmente, añade el exmagistrado, la situación es aún peor. Los actores principales en escena no son los «lobos naturales» que Hobbes empleaba en su metáfora para referirse a los seres humanos en un estado de naturaleza salvaje, sino que son «lobos artificiales». Se trata de los Estados, los mercados, poderes globales «alejados del control de sus creadores y dotados de una fuerza destructiva incomparablemente mayor que cualquier armamento del pasado»²². En su obra cumbre *Leviatán* (1651), Hobbes formuló su teoría del contrato social en la que proponía la creación de un orden artificial que garantizara la paz entre las personas como solución al estado de naturaleza salvaje. Concretado en el monstruo bíblico Leviatán, una autoridad con poder absoluto aseguraría el cumplimiento del pacto. Pero ¿cómo se adapta esta teoría al mundo postmoderno?

En el escenario actual, caracterizado por la liquidez y el cambio constante a causa del proceso globalizador, se torna necesario repensar las estructuras de poder. El nuevo poder es «líquido, global, evasivo, nómada, extraterritorial, invisible»²³. ¿Es posible resignificar el concepto de Leviatán hasta hacerlo compartir estos elementos característicos? Parece difícil. El propio Ferrajoli lo asume y puntualiza que «la Constitución del mundo no es el Gobierno del mundo, sino la regla de compromiso y la brújula de todos los Gobiernos para el buen gobierno del mundo»²⁴. Herederos de la visión cosmopolita de Kant, quien abogaba más por una gobernanza global que por un gobierno global, proponen la integración de todos los pueblos de la tierra bajo un

²¹ FERRAJOLI, Luigi, “Siamo preda di lupi artificiali. Perché una Costituzione della Terra”, *Il Manifesto*, 20 de febrero, 2020, disponible en: <https://ilmanifesto.it/siamo-preda-di-lupi-artificiali-perche-una-constituzione-della-terra/>

²² Ibidem.

²³ MATEO, Javier, “Zygmunt Bauman: una lectura líquida de la posmodernidad”, *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 9, enero de 2009, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/41100415_Zygmunt_Bauman_una_lectura_liquida_de_la_posmodernidad

²⁴ GARCÍA, Braulio, “Las crisis globales exigen soluciones globales: ¿es hora de crear una Constitución mundial?”, *El País*, 3 de abril, 2020, disponible en: <https://elpais.com/ideas/2020-04-03/las-crisis-mundiales-exigen-soluciones-globales-es-hora-de-crear-una-constitucion-de-la-tierra.html>

sistema de democracia cosmopolita. Pero, entonces, ¿no tienen razón las voces que promulgan que esta idea ya existe, y se materializa bien en Declaración Universal de Derechos Humanos, o bien en la Carta de Naciones Unidas?

El propio Josu de Miguel, según declaraciones realizadas para *El País*, lo confirma, y añade: «si tenemos dificultades para la afirmación de una noción básica de derecho internacional para todos los pueblos, el paso a una Constitución de la Tierra me parece ingenuo»²⁵. La escuela *Costituente Terra*, orgullosa de su proyecto sea «discutido y apreciado también en el extranjero»²⁶, no tardó en reaccionar a estas declaraciones, y en su boletín de noticias número 11 del 8 de abril proclamó que es «precisamente la labilidad e impotencia del actual derecho internacional lo que impulsa a ir más allá del modelo internacional»²⁷.

Desde la adopción de la Carta de Naciones Unidas en 1945, el constitucionalismo emprendió un viaje mundial en varias direcciones. Por un lado, los Estados fueron aprobando nuevas leyes supremas que se adaptaron a los estándares internacionales de derecho y derechos humanos. Por otro lado, el constitucionalismo buscaba expandir sus fronteras más allá del nivel nacional, alcanzando una dimensión transnacional. Sin embargo, existen distinciones de vital importancia entre el orden constitucional de un Estado nación tradicional, y cualquier orden constitucional que pueda surgir en el nivel supranacional o global.

En primer lugar, una Constitución, en tanto en cuanto se trata de una ley fundamental que recoge los derechos y libertades de toda la población, precisa ciertos controles. A fin de garantizar el cumplimiento de su contenido, es necesaria una estructura institucional unificada y jerárquica que revise su adecuación y sea capaz de resolver de manera justa las posibles disputas que puedan surgir entorno a la aplicación de la norma. En otras palabras, para garantizar el cumplimiento de la hipotética constitución global, parece necesario el establecimiento de una suerte de Tribunal Constitucional o Corte Suprema de alcance global.

²⁵ Ibidem.

²⁶ “Con quali culture”, *Costituente Terra*, newsletter 11, 8 de abril, 2020, disponible en: <http://www.costituenteterra.it/con-quali-culture/>

²⁷ Ibidem.

Ya existen tribunales judiciales internacionales: el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), órgano judicial de las Naciones Unidas, y la Corte Penal Internacional (CPI), responsable de juzgar los crímenes internacionales previstos por el Estatuto de Roma. No obstante, sus poderes son bastante limitados. En primer lugar, el TIJ, como los demás órganos de la ONU, solo puede atender casos que involucran a países, no a personas individuales, físicas o jurídicas; además, carece de mecanismos rígidos de aplicación de la norma, como pudiera ser una fuerza policial internacional. En cuanto a la CPI, su límite principal es el hecho de que su jurisdicción se aplica únicamente a los países firmantes del Estatuto y a sus nacionales. Países como Estados Unidos, China, Rusia, India o Israel, entre otros, no han firmado ni ratificado el documento, por lo que no están sometidos a la jurisdicción de la Corte. Estas limitaciones se resumen al recelo entre los Estados-nación y su preocupación por mantener su independencia y soberanía nacional.

Así pues, de la misma manera que la falta de un sistema unificado de sanciones y autoridades centrales de aplicación debilita el carácter legal del derecho internacional, la ausencia de instituciones o mecanismos que revisen el cumplimiento de la hipotética Constitución global dificulta la viabilidad de esta. La redacción de una ley suprema mundial requeriría idealmente la creación de una nueva estructura de carácter judicial del mismo alcance, así como de unos procedimientos efectivos de aplicación de esta. El elemento utópico del proyecto, al que se refería de Miguel, cobra fuerza.

Otro elemento crucial diferencia un orden constitucional nacional de uno global: un sentido de identidad común. Más allá del plano material, de las posibles discrepancias que irremediablemente se deriven de la aplicación de las libertades y derechos de los ciudadanos, es necesario cierto sentido de pertenencia, de identidad común que posibilite la superación de esas diferencias. Una Constitución circunscrita a todos los individuos de la tierra debiera incluir un eterno sinfín de «quiénes» y de «qués»: pueblos, etnias, culturas, lenguas y un largo etcétera. No quiere decir esto que una identidad común supranacional no sea posible en ninguno de los casos. En contextos como el actual, donde una pandemia amenaza a todo ser humano sin distinción alguna, personas de todas las partes del mundo se sienten aunadas y hermanadas frente a un enemigo biológico común. Pero en situaciones de calma, la cosa varía.

Las distintas formas de nacionalismo ya mencionadas no son sino reflejo de esa inexistencia de una identidad global. Incluso de la inexistencia de intención alguna de conformarla. Una vez más, la crisis de la Unión Europea en general, y su fracaso constitucional en particular, sirven de ejemplo. No existe un sentimiento de pertenencia a la UE, no hay un demos europeo. Según el Eurobarómetro de la Comisión Europea²⁸, cada año el porcentaje total de sentimiento europeo se ve disminuido, y esto se confirma con el auge del ultranacionalismo, de Gobiernos euroescépticos y con el mismo *brexit*. También con los conflictos que surgen cuando los países deben asumir decisiones que benefician a otros miembros que van más allá de las comunidades nacionales o locales históricamente reconocidas²⁹, como ocurre ante la crisis de la COVID-19.

Pero es que, en el fondo, ¿qué une a los europeos? Más allá de la geografía física, no hay lengua común, ni religión, ni historia más allá de las guerras. No hay base para una identidad común. La identidad se construye, pero, por lo general, se hace mediante un proceso de afirmación de lo propio en oposición a lo alterno. En 2004, se pensó que una Constitución común acarrearía la creación de una comunidad europea, pero no fue así, y la aprobación del proyecto por referéndum no fue posible. Con todo, un europeo es europeo en la medida en que respeta una serie de valores fundamentales como son la libertad, la democracia, el estado de derecho, la igualdad o los derechos humanos. Valores teóricamente universales que, por otro lado, no tardan en negarse a aquellos no europeos, como puede ser el caso de las personas desplazadas y los refugiados.

Y es que incluso los derechos humanos, recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), son objeto de críticas por parte de voces que no dudan en considerarlos una construcción occidental. Los más relativistas la conciben incluso como una forma de imperialismo cultural. Si bien el texto no es un texto vinculante ni de obligado cumplimiento, sí que adquiere rango constitucional en muchos países. Además, aunque los derechos humanos, así como el derecho internacional de los derechos humanos, son aceptados y ratificados de manera casi universal por parte de

²⁸ “Parlámetro”, *Parlamento Europeo*, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/be-heard/eurobarometer>

²⁹ CASTELLS, Manuel, “El dilema de la identidad europea. Europa en Juego”, *La Vanguardia Dossier*, 72, abril-junio 2019, disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vanguardia-dossier/20190512/462148049632/europa-en-juego-dilema-identidad-europea.html>

Estados, no occidentales y occidentales, diversas tradiciones culturales limitan su aplicación.

Esto es lo que ocurre con el texto más similar a esa hipotética constitución global de la que venimos hablando. Un texto que tiene más de 70 años y que se redactó justo después del peor conflicto bélico y humanitario de la historia. Nada dice que una vez superada la crisis de la COVID-19, la comunidad internacional no pueda acordar ir un paso más allá del derecho internacional normativizado hasta el momento y se siente a desarrollar el proyecto de una ley suprema global. Aunque, como se ha visto en el contexto presentado, los obstáculos y limitaciones para la implementación de tal idea no son pocos.

Por otra parte, para llevar a cabo el proyecto sería imprescindible el compromiso y la colaboración de los Estados. Actores que hoy por hoy tienen sus prioridades enfocadas al territorio comprendido dentro de sus fronteras nacionales. Cuando el peligro acecha, lo lógico no deja de ser buscar lo conocido. Por eso los Estados, tan inmersos en el proceso globalizador hasta ahora, dejan de lado lo global y se acercan a lo familiar. Habrá que ver cómo sigue evolucionando la situación. Por ahora aún es pronto para decretar el comienzo de una desglobalización. No sabemos si el coronavirus motivará un nuevo fin de la historia. Lo que sí es seguro es que estamos viviendo un punto de inflexión, a partir del cual se vivirán cambios, más o menos drásticos. Afirman Escribano y Alcalde en un reciente artículo que «las grandes catástrofes de la historia siempre han estimulado la imaginación humana»³⁰.

Habrá que esperar para ver hasta dónde llega esta imaginación y comprobar si el proyecto de una Constitución global encaja dentro de ella.

*Laura García Moreno**

Estudiante del Máster en Geopolítica y Estudios Estratégicos
Universidad Carlos III de Madrid

³⁰ ESCRIBANO, José M. y ALCALDE, Ángel, “¿El coronavirus pondrá fin a la globalización?”, *Esglobal*, 22 de abril, 2020, disponible en: <https://www.esglobal.org/el-coronavirus-pondra-fin-a-la-globalizacion/>